



II LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2023
GPPRI/CCM/IIL/136/23

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE**

Mtro. Alfonso Vega González

**AT'N MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

En alcance al oficio GPPRI/CCM/IIL/134/23 y por medio del presente solicito amablemente que el siguiente documento sea inscrito como asunto adicional del GPPRI.

DENOMINACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS	PARTICIPACIÓN
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO DÉCIMO PRIMERO AL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SESIONES Y REUNIONES SEMIPRESENCIALES, suscrito por la Diputada Tania Nanette Larios Pérez.	

Adjunto al presente los documentos referidos con anterioridad.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

ERNESTO ALARCÓN

**DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional**

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA**

P R E S E N T E

La suscrita, **Diputada Tania Larios Pérez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 29 Apartado D inciso i, 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 20 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y, 5 fracción I, 82, 83, fracción I, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO DÉCIMO PRIMERO AL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SESIONES Y REUNIONES SEMIPRESENCIALES**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia por el virus Covid-19 y la emergencia sanitaria observada a nivel mundial durante los años 2019, 2020 y 2021 provocó un acelerado proceso de digitalización para la interacción entre los seres humanos, que pudo tomar más de 3 años para alcanzar el nivel actual, pero dadas las condiciones, se implementó en un tiempo récord de 40 días.

El Congreso de la Ciudad de México implementó un esquema para las sesiones vías remotas que culminó en cambios al Reglamento Interno para ejercer sus funciones constitucionales y legales durante las situaciones que se definan como emergencia o de contingencia sanitaria. Hecho que funcionó durante el tiempo que duró la pandemia.

El 4 de mayo de 2023 se reunió el Comité de Emergencias sobre la COVID-19, y al día siguiente comunicó su recomendación al Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), señalando que era tiempo de pasar al manejo a largo plazo de la pandemia, asimismo, la Organización Mundial de la Salud acogió la recomendación del Comité de Emergencias de declarar el fin de la emergencia de salud pública de emergencia internacional por la COVID-19. En esa tesitura, el 09 de mayo del año en curso se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el mencionado virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

En razón de lo anterior, el Congreso de la Ciudad de México retomó sus actividades de manera normal (presencial) en los diferentes espacios físicos que integran el poder legislativo, dado que se ha superado el supuesto fáctico-sanitario que llevo a adoptar la solución de sesiones remotas, aunque, en algunos casos, aún se utiliza para el desarrollo de actividades ordinarias, principalmente, por las bondades tecnológicas que han permitido mejorar la eficiencia en el desempeño de las labores legislativas.

El uso de las tecnologías para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales del Congreso de la Ciudad de México, ha generado un área de oportunidad para hacer más eficiente el trabajo legislativo, que, dicho sea de paso, puede aumentar la productividad, si se profundiza en ampliar los espectros o campos de acción en los que se utilizan los recursos informativos al desarrollo de un modelo híbrido de tipo semipresencial en el cual las y los diputados puedan usar una Plataforma Digital para pasar asistencia, votar, participar en las deliberaciones del Pleno, órganos de gobierno, comisiones y Comités de la Cámara de Diputados, así como en los foros, conferencias o cualquier actividad que el Congreso desarrolle.

Es por lo anterior que se plantea una serie de reformas al Reglamento del Congreso de la Ciudad de México para adaptar un sistema semipresencial al nuevo contexto de funcionamiento de este poder legislativo, la cual, aumentará los índices de productividad y eficiencia legislativa en los trabajos parlamentarios con la indispensable certeza jurídica que debe revestir las decisiones que adopta.

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO DÉCIMO PRIMERO AL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SESIONES Y REUNIONES SEMIPRESENCIALES.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER.

El ejercicio del trabajo legislativo, sienta bases en el actuar de las y los Diputados, buscando la capacidad para captar, interpretar e integrar las necesidades de las y los Ciudadanos, con la intención de eliminar obstáculos, escuchando a la población.

La soberanía dentro de la Democracia, es una de las principales particularidades de esta, debido que el poder proviene del pueblo, siendo la colectividad quien ingiera en la toma de decisiones.

Las y los Diputados tienen como obligación constitucional el legislar en beneficio del pueblo y fiscalizar el uso de los recursos públicos que utilizan los diferentes niveles de gobierno, esta actividad de legislar, incluye la elaboración de leyes, normas y reglamentos, así como las reformas que se deban realizar para contar con una normatividad progresista y armonizada con el mundo internacional.

En ese sentido, el Congreso de la Ciudad de México es el órgano depositario del poder legislativo en la Ciudad de México, que es a la vez, capital de los Estados Unidos Mexicanos, la cual se compone de 66 Diputadas y Diputados, de los cuales 33 son electos por el principio de mayoría relativa y 33 por el principio de representación proporcional.

Cómo bien lo reglamenta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución de la Ciudad de México, la integración del Congreso de la Ciudad de México se realiza por voto de forma directa de las y los ciudadanos y por acuerdo al sistema de listas plurinominales que establece la ley local. La duración del cargo es de tres años con opción a una reelección inmediata, siempre y cuando sea representando al partido o coalición que postuló originalmente al diputado.

En el mismo contexto, las y los diputados tienen como facultades las establecidas en el apartado *D* del artículo 29 de la Constitución local, estableciendo que deberán expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes y de coordinación, así como el examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, así como otros ingresos necesarios para financiar el gasto.

En este sentido, es esencial que las y los representados mantengan un vínculo permanente con los legisladores, actuando conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

De igual forma, es importante dar cumplimiento con la normatividad interna y con el Código de Responsabilidad Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, por lo que guiarse bajo los principios de legalidad y eficacia es necesario para que exista una permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones legislativas, pues a través de éstas, otorgan a cada mexicano lo que le es debido y cumplen eficientemente su función parlamentaria, en la forma y condiciones que determinen la Ley Orgánica y el Reglamento del Congreso.

En ese sentido es fundamental que se adopte un sistema semipresencial al nuevo contexto de funcionamiento de este poder legislativo, el cual, terminará con distintas barreras históricas que han existido entre los legisladores y las y los representados, aumentando los índices de productividad y eficiencia legislativa en los trabajos parlamentarios con la indispensable certeza jurídica que debe revestir en las decisiones que se adoptan.

III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO;

La presente iniciativa no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género. Lo cual se considera, una vez que fue aplicada la metodología prevista la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México, asimismo tomando en consideración el contenido del Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género.

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN:

Que el 5 de mayo de 2023, el doctor Tedros Adhanom Gebreyesus, Director General de la Organización Mundial de la Salud, declaró el fin de la emergencia de salud pública internacional por la COVID-19.

De igual forma, el 9 de mayo del 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el mencionado virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

En el mismo sentido, el 9 de mayo de 2023, en conferencia de prensa, la entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México confirmó que se levantaba la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2, en la Ciudad de México.

Con la modalidad de sesiones semipresencial, se generan múltiples ventajas para agilizar el trabajo de esta Soberanía, en su conjunto. Permite dar continuidad a las tareas parlamentarias y administrativas, la creación de herramientas tecnológicas prácticamente con los recursos humanos, financieros y materiales disponibles, que hoy se han vuelto fundamentales para el trabajo cotidiano de los legisladores, como los dispositivos celulares con la cual pueden estar presentes de manera remota. Sin duda, con esta iniciativa el Congreso de la Ciudad de México tendrá mayor productividad y cumplimiento de sus funciones.

V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD;

PRIMERO. De conformidad al artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO DÉCIMO PRIMERO AL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SESIONES Y REUNIONES SEMIPRESENCIALES.

VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR;

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
SIN CORRELATIVO	<p>TITULO DECIMO PRIMERO De las Sesiones Semipresenciales CAPITULO I Del Objeto</p> <p>Artículo 528. Las disposiciones del Título Décimo Primero tienen por objeto normar el ejercicio de las funciones del Congreso, con pleno respeto al cumplimiento de los derechos y obligaciones de las diputadas y los diputados, garantizando el ejercicio efectivo de la actividad parlamentaria que se desarrolla en el Pleno, en los órganos de gobierno, en las comisiones legislativas y en los comités en modalidad semipresencial.</p> <p>Para que el Pleno, las comisiones, los comités, los órganos de gobierno y los demás órganos legislativos puedan ejercer sus funciones de manera semipresencial, la Plataforma Digital permitirá y habilitará la participación a las diputadas y los diputados, con las medidas de ciberseguridad que garanticen su adecuado funcionamiento.</p>

CAPITULO II Voces y Significados

Artículo 529. Las funciones del Congreso en modalidad semipresencial serán reguladas por la Ley y por este Reglamento. También serán aplicables de manera supletoria los acuerdos que los órganos de gobierno emitan para las sesiones en esta modalidad.

Artículo 530. Para efectos del presente Título se utilizarán las voces y significados siguientes:

I. **Plataforma Digital para el registro de asistencia, votación y videoconferencia:** Es el medio electrónico habilitado para dispositivos digitales, mediante el cual las y los diputados podrán concurrir y registrar su asistencia a las sesiones del Pleno, de comisiones y de comités, el sentido de su voto por medio de una validación biométrica y podrán ejercer su derecho y obligación para participar en las sesiones del Pleno, comisiones, comités y demás órganos legislativos de manera telemática;

II. Reunión semipresencial: La asamblea de los órganos de gobierno o de las comisiones, comités, órganos legislativos y juntas directivas de estos últimos, del Congreso, en la que el quórum se alcanza con la concurrencia física o de manera telemática por medio de la Plataforma Digital correspondiente;

III. Sesión semipresencial: La asamblea de las diputadas y los diputados del Congreso en Pleno, en la que el quórum se alcanza con la concurrencia física o de manera telemática por medio de la Plataforma Digital correspondiente; y

IV. Votación Económica en Sesión Semipresencial: Es el voto que emiten las diputadas y los diputados respecto de los asuntos sometidos a su consideración por la Presidencia de la Mesa Directiva.

CAPITULO III

De la Modalidad Semipresencial

Artículo 531. Las sesiones semipresenciales serán citadas por la Presidencia de la Mesa Directiva, con aprobación de la Junta.

En caso de que exista algún impedimento para que las diputadas y los diputados se reúnan o sesionen en el Recinto Legislativo, los órganos de gobierno habilitarán sedes alternas para desahogar el trabajo legislativo de manera semipresencial, con la finalidad de salvaguardar la seguridad de las y los trabajadores, empleados y funcionarios públicos del Congreso y asegurar el ejercicio de las funciones constitucionales, legales y reglamentarias de ésta.

A estas sedes asistirá el personal de la Coordinación de Servicios Parlamentarios indispensable, para atender los requerimientos técnicos suficientes, para el desarrollo de las sesiones del Pleno y reuniones de comisiones, comités y demás órganos legislativos.

CAPITULO IV
Del Orden del Día, de las Sesiones del Pleno y Votaciones

Artículo 532. La Presidencia de la Mesa Directiva, atendiendo a lo establecido en el calendario de sesiones que emita la Junta podrá convocar a sesiones semipresenciales del Pleno, con la finalidad de desahogar los asuntos enlistados en el Orden del Día de las mismas.

Artículo 533. En el Orden del Día de las sesiones, publicado en la Gaceta Parlamentaria, se encontrará el enlace para el ingreso de las diputadas y los diputados a la Plataforma Digital de videoconferencia para que participen de manera telemática. La contraseña de acceso respectiva será remitida mediante correos institucionales o la aplicación móvil que acuerden los órganos de gobierno.

Artículo 534. Las diputadas y los diputados podrán concurrir, de manera física o telemática, a las sesiones o reuniones del Pleno u órganos de gobierno, comisiones o comités en que participen.

El registro de asistencia será tomado mediante el pase de lista de las diputadas y los diputados en la Plataforma Digital o los dispositivos instalados en las curules para el registro de asistencia o votación. Dicho registro se cerrará en los términos reglamentarios.

La Plataforma de Digital de asistencia se abrirá, al menos, noventa minutos antes de la sesión. Una vez que la Presidencia de la Mesa Directiva verifique el quórum, en los distintos sistemas electrónicos, abrirá la sesión.

Artículo 535. El registro de asuntos para integrar el Orden del Día de las sesiones se llevará a cabo en los términos reglamentarios.

Artículo 536. La Presidencia de la Mesa Directiva dictará el trámite y el turno correspondiente de los asuntos listados en el Orden del Día de las sesiones. Las comunicaciones se listarán en el Orden del Día y solo se publicarán en la Gaceta Parlamentaria, salvo lo que determine la Mesa Directiva.

A efecto de no extender la duración de la sesión más allá de lo estrictamente necesario, las iniciativas de ley o decreto registradas serán turnadas a las comisiones, salvo las que soliciten expresamente los grupos parlamentarios para que se mantengan en el Orden del Día de la próxima sesión.

Tratándose de la discusión de los asuntos determinados en el Orden del Día, las intervenciones en tribuna se ajustarán estrictamente al tiempo que otorgue la Mesa Directiva, con base en lo establecido en el presente Título; así como en los acuerdos emitidos por la Mesa Directiva.

Artículo 537. La Presidencia de la Mesa Directiva determinará, con la aprobación de la Junta de Coordinación Política, la modalidad presencial o semipresencial de la sesión.

Todos los asuntos que requieran la aprobación por mayoría calificada, así como los nombramientos y ratificaciones de funcionarios que sean facultad exclusiva del Congreso, se desahogarán en sesiones presenciales.

Artículo 538. La discusión y votación de los asuntos de las sesiones semipresenciales se regirán en los mismos términos previstos por este Reglamento.

CAPITULO V

Presencia durante la Sesión

Artículo 539. El quórum para abrir la sesión se alcanzará con la concurrencia de, al menos, la mitad más uno de las diputadas y los diputados integrantes del Congreso, ya sea que registren su asistencia en el Salón de Sesiones o de manera telemática, en ambos casos a través de la Plataforma Digital establecida para tal efecto.

Artículo 540. En las sesiones semipresenciales, podrán asistir al Salón de Sesiones las diputadas y los diputados que así lo decidan.

Durante la sesión, las y los diputados que concurren de manera telemática deberán mantener siempre abierto su sistema de video mientras participan en el debate. Su micrófono solo será habilitado cuando intervengan en el debate de los asuntos a discusión.

CAPITULO VI De las Votaciones

Artículo 541. En las sesiones semipresenciales las votaciones serán económicas y nominales.

Se votarán de manera económica los asuntos de trámite que establece el Reglamento, así como los acuerdos de los órganos de gobierno, salvo aquellos se establezcan en votación nominal.

Se votarán de manera nominal los proyectos de ley o decreto.

Artículo 542. La votación económica se realizará consultando a las diputadas y los diputados de la asamblea, que concurren de manera física.

Artículo 543. La votación nominal se realizará de la siguiente forma:

- I. Cuando llegue el momento de votar, la Secretaría deberá anunciarlo en el Salón de sesiones y ordenará que se hagan avisos en todo el Recinto.

	<p>II. Se abrirá el Sistema Electrónico hasta por diez minutos, para que voten las y los diputados presentes en el Salón de Sesiones a través de la tableta instalada en las curules y aquellos que concurren de manera telemática a través de la Plataforma Digital.</p> <p>III. Transcurrido el tiempo señalado en el inciso anterior, se ordenará el cierre del sistema. Sólo procederá el voto de viva voz para las y los diputados que se encuentren en el Salón de Sesiones.</p> <p>IV. Realizado lo anterior, la Secretaría dará cuenta a la Presidencia del resultado de la votación y se realizará la declaración correspondiente.</p> <p>V. Anunciado el resultado de una votación, ésta no podrá modificarse por ningún motivo, si alguna diputada o diputado aludiera que no tuvo oportunidad de pronunciarse, la Presidencia hará mención de su presencia, a efecto de que quede constancia de su asistencia en el Diario de los Debates.</p>
--	--

Artículo 544. Durante el proceso de votación se otorgarán todas las facilidades materiales que las diputadas y los diputados requieran para movilizarse hacia el Salón de Sesiones y para la emisión de la asistencia y votación en la Plataforma Digital.

Las diputadas y los diputados, al utilizar la Plataforma Digital fuera del Recinto Legislativo, deberán asegurarse de contar con una conexión óptima a internet, tanto para agilizar la emisión de su voto, como para concurrir a las sesiones o reuniones respectivas, según sea el caso.

Capítulo VII De la Plataforma Digital

Artículo 545. La Plataforma Digital es el medio electrónico habilitado para dispositivos digitales, mediante el cual las diputadas y los diputados podrán registrar su asistencia a las sesiones del Pleno, comisiones y comités, el sentido de su voto, por medio de una validación biométrica y podrán ejercer su derecho y obligación para participar en las sesiones del Pleno, comisiones, comités y demás órganos legislativos de manera telemática.

La Coordinación de Servicios Parlamentarios instalará una mesa de ayuda para solucionar y atender los requerimientos de las diputadas y los diputados y éstos puedan acceder y utilizar adecuadamente la Plataforma Digital.

En caso de falla técnica generalizada en la Plataforma Digital de videoconferencia o en la Plataforma Digital de asistencia y votación, la Presidencia de la Mesa Directiva podrá decretar un receso con la finalidad de que las áreas especializadas revisen las mismas, una vez que funcione correctamente, se reanudará la sesión.

Artículo 546. La Plataforma Digital que se utilice será definida por los órganos de gobierno, a propuesta de las áreas de informática del Congreso, y será la Mesa Directiva quien supervise su operación y funcionamiento.

Artículo 547. Cada diputada y diputado tendrá asignada una cuenta institucional para acceder a la Plataforma Digital que facilite y garantice, a través de audio y video en tiempo real, la constatación de su presencia, así como el ejercicio de su derecho al uso de la palabra en los

debates y al voto en las sesiones a distancia.

Artículo 548. La Secretaría General, en auxilio a la Mesa Directiva, brindará el apoyo técnico a través las áreas competentes en materia de informática. Asimismo, generará las claves de acceso correspondientes para las y los diputados mismas que se les proporcionarán el día previo a cada sesión. De igual forma, proporcionará las claves de acceso al personal técnico-informático encargado de la transmisión de la sesión y demás que sea necesario para el correcto funcionamiento y operación de la Plataforma Digital empleada.

Se implementará la utilización de una Firma Electrónica, para que las diputadas y los diputados que concurren de manera telemática signen los dictámenes y acuerdos de órganos de gobierno correspondientes.

Capítulo VIII

De las Reuniones de Órganos de Gobierno, Comisiones y Comités

Artículo 549. Los órganos de gobierno, las comisiones ordinarias, comités y demás órganos legislativos, podrán realizar en todo momento sus reuniones en la modalidad semipresencial, de acuerdo con la convocatoria y con el quórum establecido en el presente Reglamento, ya sea que las diputadas y los diputados concurren de manera física a lugar donde se cite la reunión o de forma telemática utilizando la Plataforma Digital.

Las convocatorias a reuniones ordinarias o extraordinarias deberán publicarse en la Gaceta Parlamentaria y se remitirán por vía electrónica al correo institucional de la diputada y del diputado que conformen la comisión o comité u órgano legislativo respectivo, con la anticipación que establece el Reglamento.

En caso de que una diputada o un diputado concorra de manera telemática, lo comunicará por vía electrónica al Presidente de la comisión o comité u órgano legislativo, para que le sea proporcionada la contraseña de acceso a la reunión por vía telemática.

Artículo 550. La votación de los dictámenes que se aborden en la reunión respectiva se realizará mediante firma autógrafa para las diputadas y los diputados que concurren de manera física a la misma, y mediante la Plataforma Digital para los que concurren de manera telemática, garantizando, en todo momento, la inclusión de las firmas electrónicas al dictamen que en cualquier sentido se vote, mismas que deberán adjuntarse al dictamen que se remita a la Mesa Directiva y se publique en la Gaceta Parlamentaria. De toda asistencia y votación la Secretaría Técnica de la comisión o comité u órgano legislativo generará un registro electrónico para debida constancia en la propuesta de acta que realice la Secretaría de la Junta Directiva.

Las Secretarías Técnicas elaborarán un reporte de resultados de las votaciones, en donde consten los votos registrados presencialmente, los emitidos por medio de la Plataforma Digital y, en su caso, los que se emitan de viva voz, cuando ésta no se pueda utilizar por las y los legisladores que concurren de manera remota, así como el sentido de cada voto. Cada asunto que se remita a la Mesa Directiva deberá

contar con el mismo para poder ser procesado.

Las Secretarías Técnicas videograbarán las reuniones, que se celebren por la plataforma digital de videoconferencia, a efecto de contar con un respaldo de la participación, asistencia y registro de la emisión del voto de sus integrantes y, de esta manera darle certeza jurídica a las mismas. Una copia de la videograbación se entregará a la brevedad a la Mesa Directiva, como parte del expediente del asunto legislativo correspondiente.

En caso de que una diputada o un diputado no pueda pasar lista mediante la Plataforma Digital instalada en su teléfono móvil, inmediatamente lo hará del conocimiento de la Secretaría de la Junta Directiva, a efecto de que, con el apoyo de la Secretaría Técnica, registre su asistencia.

La Plataforma Digital para el registro de asistencia y votación se abrirá hasta por diez minutos, para recabar las votaciones nominales.

En caso de fallas en la Plataforma Digital, las Presidencias de las comisiones podrán decretar un receso con la finalidad de que las áreas especializadas revisen las mismas, una vez que funcionen correctamente, se reanudará la sesión.

CAPITULO IX

Medidas Complementarias

Artículo 551. De las sesiones semipresenciales del Pleno a distancia y los trabajos que en las mismas se desarrollen, se generarán expedientes respectivos con acta, versión estenográfica, reportes de asistencia y votaciones, testigos electrónicos, toda la documentación procesada y Diario de los Debates y, de igual forma, serán objeto de difusión y transmisión por el Canal de Televisión y los canales de comunicación del propio Congreso.

Artículo 552. Los registros de asistencia, votación y participación por la Plataforma Digital se realizarán con el apoyo de las herramientas tecnológicas disponibles que atiendan mejor las necesidades del legislador o legisladora, el Pleno y sus órganos, siempre procurando su óptimo estado de funcionamiento.

Artículo 553. Cualquier situación no prevista en este Título, será resuelta por acuerdo de los órganos de gobierno, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Congreso.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Congreso.

Segundo. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. Comuníquese a la persona titular de la Oficialía Mayor para que, en coordinación de las demás Unidades Administrativas que correspondan, realicen de manera inmediata las medidas atinentes a efecto de otorgar condiciones para que puedan llevarse a cabo sesiones semipresenciales del Pleno, Mesa Directiva, Conferencia, Junta, Comisiones, Comités, Comisión Permanente o, en su caso, de las Unidades Administrativas, para cumplir con las obligaciones y disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente proyecto de: **DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO DÉCIMO PRIMERO, AL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SESIONES Y REUNIONES SEMIPRESENCIALES.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un Título Décimo Primero, “De las Sesiones Semipresenciales”, **que comprende los artículos 528; 529; 530; 531; 532; 533; 534; 535; 536; 537; 538; 539; 540; 541; 542; 543; 544; 545; 546; 547; 548; 549; 550; 551; 552 y 553,** al Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TITULO DECIMO PRIMERO

De las Sesiones Semipresenciales

CAPITULO I

Del Objeto

Artículo 528. Las disposiciones del Título Décimo Primero tienen por objeto normar el ejercicio de las funciones del Congreso, con pleno respeto al cumplimiento de los derechos y obligaciones de las diputadas y los diputados, garantizando el ejercicio efectivo de la actividad parlamentaria que se desarrolla en el Pleno, en los órganos de gobierno, en las comisiones legislativas y en los comités en modalidad semipresencial.

Para que el Pleno, las comisiones, los comités, los órganos de gobierno y los demás órganos legislativos puedan ejercer sus funciones de manera semipresencial, la Plataforma Digital permitirá y habilitará la participación a las diputadas y los diputados, con las medidas de ciberseguridad que garanticen su adecuado funcionamiento.

CAPITULO II

Voces y Significados

Artículo 529. Las funciones del Congreso en modalidad semipresencial serán reguladas por la Ley y por este Reglamento. También serán aplicables de manera supletoria los acuerdos que los órganos de gobierno emitan para las sesiones en esta modalidad.

Artículo 530. Para efectos del presente Título se utilizarán las voces y significados siguientes:

I. Plataforma Digital para el registro de asistencia, votación y videoconferencia: Es el medio electrónico habilitado para dispositivos digitales, mediante el cual las y los diputados podrán concurrir y registrar su asistencia a las sesiones del Pleno, de comisiones y de comités, el sentido de su voto por medio de una validación biométrica y podrán ejercer su derecho y obligación para participar en las sesiones del Pleno, comisiones, comités y demás órganos legislativos de manera telemática;

II. Reunión semipresencial: La asamblea de los órganos de gobierno o de las comisiones, comités, órganos legislativos y juntas directivas de estos últimos, del Congreso, en la que el quórum se alcanza con la concurrencia física o de manera telemática por medio de la Plataforma Digital correspondiente;

III. Sesión semipresencial: La asamblea de las diputadas y los diputados del Congreso en Pleno, en la que el quórum se alcanza con la concurrencia física o de manera telemática por medio de la Plataforma Digital correspondiente; y

IV. Votación Económica en Sesión Semipresencial: Es el voto que emiten las diputadas y los diputados respecto de los asuntos sometidos a su consideración por la Presidencia de la Mesa Directiva.

CAPITULO III

De la Modalidad Semipresencial

Artículo 531. Las sesiones semipresenciales serán citadas por la Presidencia de la Mesa Directiva, con aprobación de la Junta.

En caso de que exista algún impedimento para que las diputadas y los diputados se reúnan o sesionen en el Recinto Legislativo, los órganos de gobierno habilitarán sedes alternas para desahogar el trabajo legislativo de manera semipresencial, con la finalidad de salvaguardar la seguridad de las y los trabajadores, empleados y funcionarios públicos del Congreso y asegurar el ejercicio de las funciones constitucionales, legales y reglamentarias de ésta.

A estas sedes asistirá el personal de la Coordinación de Servicios Parlamentarios indispensable, para atender los requerimientos técnicos suficientes, para el desarrollo de las sesiones del Pleno y reuniones de comisiones, comités y demás órganos legislativos.

CAPITULO IV

Del Orden del Día, de las Sesiones del Pleno y Votaciones

Artículo 532. La Presidencia de la Mesa Directiva, atendiendo a lo establecido en el calendario de sesiones que emita la Junta podrá convocar a sesiones semipresenciales del Pleno, con la finalidad de desahogar los asuntos enlistados en el Orden del Día de las mismas.

Artículo 533. En el Orden del Día de las sesiones, publicado en la Gaceta Parlamentaria, se encontrará el enlace para el ingreso de las diputadas y los diputados a la Plataforma Digital de videoconferencia para que participen de manera telemática. La contraseña de acceso respectiva será remitida mediante correos institucionales o la aplicación móvil que acuerden los órganos de gobierno.

Artículo 534. Las diputadas y los diputados podrán concurrir, de manera física o telemática, a las sesiones o reuniones del Pleno u órganos de gobierno, comisiones o comités en que participen.

El registro de asistencia será tomado mediante el pase de lista de las diputadas y los diputados en la Plataforma Digital o los dispositivos instalados en las curules para el registro de asistencia o votación. Dicho registro se cerrará en los términos reglamentarios.

La Plataforma de Digital de asistencia se abrirá, al menos, noventa minutos antes de la sesión. Una vez que la Presidencia de la Mesa Directiva verifique el quórum, en los distintos sistemas electrónicos, abrirá la sesión.

Artículo 535. El registro de asuntos para integrar el Orden del Día de las sesiones se llevará a cabo en los términos reglamentarios.

Artículo 536. La Presidencia de la Mesa Directiva dictará el trámite y el turno correspondiente de los asuntos listados en el Orden del Día de las sesiones. Las comunicaciones se listarán en el Orden del Día y solo se publicarán en la Gaceta Parlamentaria, salvo lo que determine la Mesa Directiva.

A efecto de no extender la duración de la sesión más allá de lo estrictamente necesario, las iniciativas de ley o decreto registradas serán turnadas a las comisiones, salvo las que soliciten expresamente los grupos parlamentarios para que se mantengan en el Orden del Día de la próxima sesión.

Tratándose de la discusión de los asuntos determinados en el Orden del Día, las intervenciones en tribuna se ajustarán estrictamente al tiempo que otorgue la Mesa Directiva, con base en lo establecido en el presente Título; así como en los acuerdos emitidos por la Mesa Directiva.

Artículo 537. La Presidencia de la Mesa Directiva determinará, con la aprobación de la Junta de Coordinación Política, la modalidad presencial o semipresencial de la sesión.

Todos los asuntos que requieran la aprobación por mayoría calificada, así como los nombramientos y ratificaciones de funcionarios que sean facultad exclusiva del Congreso, se desahogarán en sesiones presenciales.

Artículo 538. La discusión y votación de los asuntos de las sesiones semipresenciales se registrarán en los mismos términos previstos por este Reglamento.

CAPITULO V

Presencia durante la Sesión

Artículo 539. El quórum para abrir la sesión se alcanzará con la concurrencia de, al menos, la mitad más uno de las diputadas y los diputados integrantes del Congreso, ya sea que registren su asistencia en el Salón de Sesiones o de manera telemática, en ambos casos a través de la Plataforma Digital establecida para tal efecto.

Artículo 540. En las sesiones semipresenciales, podrán asistir al Salón de Sesiones las diputadas y los diputados que así lo decidan.

Durante la sesión, las y los diputados que concurren de manera telemática deberán mantener siempre abierto su sistema de video mientras participan en el debate. Su micrófono solo será habilitado cuando intervengan en el debate de los asuntos a discusión.

CAPITULO VI

De las Votaciones

Artículo 541. En las sesiones semipresenciales las votaciones serán económicas y nominales.

Se votarán de manera económica los asuntos de trámite que establece el Reglamento, así como los acuerdos de los órganos de gobierno, salvo aquellos se establezcan en votación nominal.

Se votarán de manera nominal los proyectos de ley o decreto.

Artículo 542. La votación económica se realizará consultando a las diputadas y los diputados de la asamblea, que concurren de manera física.

Artículo 543. La votación nominal se realizará de la siguiente forma:

- VI.** Cuando llegue el momento de votar, la Secretaría deberá anunciarlo en el Salón de sesiones y ordenará que se hagan avisos en todo el Recinto.
- VII.** Se abrirá el Sistema Electrónico hasta por diez minutos, para que voten las y los diputados presentes en el Salón de Sesiones a través de la tableta instalada en las curules y aquellos que concurren de manera telemática a través de la Plataforma Digital.
- VIII.** Transcurrido el tiempo señalado en el inciso anterior, se ordenará el cierre del sistema. Sólo procederá el voto de viva voz para las y los diputados que se encuentren en el Salón de Sesiones.
- IX.** Realizado lo anterior, la Secretaría dará cuenta a la Presidencia del resultado de la votación y se realizará la declaración correspondiente.
- X.** Anunciado el resultado de una votación, ésta no podrá modificarse por ningún motivo, si alguna diputada o diputado aludiera que no tuvo oportunidad de pronunciarse, la Presidencia hará mención de su presencia, a efecto de que quede constancia de su asistencia en el Diario de los Debates.

Artículo 544. Durante el proceso de votación se otorgarán todas las facilidades materiales que las diputadas y los diputados requieran para movilizarse hacia el Salón de Sesiones y para la emisión de la asistencia y votación en la Plataforma Digital.

Las diputadas y los diputados, al utilizar la Plataforma Digital fuera del Recinto Legislativo, deberán asegurarse de contar con una conexión óptima a internet, tanto para agilizar la emisión de su voto, como para concurrir a las sesiones o reuniones respectivas, según sea el caso.

Capítulo VII De la Plataforma Digital

Artículo 545. La Plataforma Digital es el medio electrónico habilitado para dispositivos digitales, mediante el cual las diputadas y los diputados podrán registrar su asistencia a las sesiones del Pleno, comisiones y comités, el sentido de su voto, por medio de una validación biométrica y podrán ejercer su derecho y obligación para participar en las sesiones del Pleno, comisiones, comités y demás órganos legislativos de manera telemática.

La Coordinación de Servicios Parlamentarios instalará una mesa de ayuda para solucionar y atender los requerimientos de las diputadas y los diputados y éstos puedan acceder y utilizar adecuadamente la Plataforma Digital.

En caso de falla técnica generalizada en la Plataforma Digital de videoconferencia o en la Plataforma Digital de asistencia y votación, la Presidencia de la Mesa Directiva podrá decretar un receso con la finalidad de que las áreas especializadas revisen las mismas, una vez que funcione correctamente, se reanudará la sesión.

Artículo 546. La Plataforma Digital que se utilice será definida por los órganos de gobierno, a propuesta de las áreas de informática del Congreso, y será la Mesa Directiva quien supervise su operación y funcionamiento.

Artículo 547. Cada diputada y diputado tendrá asignada una cuenta institucional para acceder a la Plataforma Digital que facilite y garantice, a través de audio y video en tiempo real, la constatación de su presencia, así como el ejercicio de su derecho al uso de la palabra en los debates y al voto en las sesiones a distancia.

Artículo 548. La Secretaría General, en auxilio a la Mesa Directiva, brindará el apoyo técnico a través las áreas competentes en materia de informática. Asimismo, generará las claves de acceso correspondientes para las y los diputados mismas que se les proporcionarán el día previo a cada sesión. De igual forma, proporcionará las claves de acceso al personal técnico-informático encargado de la transmisión de la sesión y demás que sea necesario para el correcto funcionamiento y operación de la Plataforma Digital empleada.

Se implementará la utilización de una Firma Electrónica, para que las diputadas y los diputados que concurren de manera telemática signen los dictámenes y acuerdos de órganos de gobierno correspondientes.

Capítulo VIII

De las Reuniones de Órganos de Gobierno, Comisiones y Comités

Artículo 549. Los órganos de gobierno, las comisiones ordinarias, comités y demás órganos legislativos, podrán realizar en todo momento sus reuniones en la modalidad semipresencial, de acuerdo con la convocatoria y con el quórum establecido en el presente Reglamento, ya sea que las diputadas y los diputados concurren de manera física a lugar donde se cite la reunión o de forma telemática utilizando la Plataforma Digital.

Las convocatorias a reuniones ordinarias o extraordinarias deberán publicarse en la Gaceta Parlamentaria y se remitirán por vía electrónica al correo institucional de la diputada y del diputado que conformen la comisión o comité u órgano legislativo respectivo, con la anticipación que establece el Reglamento.

En caso de que una diputada o un diputado concurren de manera telemática, lo comunicará por vía electrónica al Presidente de la comisión o comité u órgano legislativo, para que le sea proporcionada la contraseña de acceso a la reunión por vía telemática.

Artículo 550. La votación de los dictámenes que se aborden en la reunión respectiva se realizará mediante firma autógrafa para las diputadas y los diputados que concurren de manera física a la misma, y mediante la Plataforma Digital para los que concurren de manera telemática, garantizando, en todo momento, la inclusión de las firmas electrónicas al dictamen que en cualquier sentido se vote, mismas que deberán adjuntarse al dictamen que se remita a la Mesa Directiva y se publique en la Gaceta Parlamentaria. De toda asistencia y votación la Secretaría Técnica de la comisión o comité u órgano legislativo generará un registro electrónico para debida constancia en la propuesta de acta que realice la Secretaría de la Junta Directiva.

Las Secretarías Técnicas elaborarán un reporte de resultados de las votaciones, en donde consten los votos registrados presencialmente, los emitidos por medio de la Plataforma Digital y, en su caso, los que se emitan de viva voz, cuando ésta no se pueda utilizar por las y los legisladores que concurren de manera remota, así como el sentido de cada voto. Cada asunto que se remita a la Mesa Directiva deberá contar con el mismo para poder ser procesado.

Las Secretarías Técnicas videograbarán las reuniones, que se celebren por la plataforma digital de videoconferencia, a efecto de contar con un respaldo de la participación, asistencia y registro de la emisión del voto de sus integrantes y, de esta manera darle certeza jurídica a las mismas. Una copia de la videograbación se entregará a la brevedad a la Mesa Directiva, como parte del expediente del asunto legislativo correspondiente.

En caso de que una diputada o un diputado no pueda pasar lista mediante la Plataforma Digital instalada en su teléfono móvil, inmediatamente lo hará del conocimiento de la Secretaría de la Junta Directiva, a efecto de que, con el apoyo de la Secretaría Técnica, registre su asistencia.

La Plataforma Digital para el registro de asistencia y votación se abrirá hasta por diez minutos, para recabar las votaciones nominales.

En caso de fallas en la Plataforma Digital, las Presidencias de las comisiones podrán decretar un receso con la finalidad de que las áreas especializadas revisen las mismas, una vez que funcionen correctamente, se reanudará la sesión.

CAPITULO IX

Medidas Complementarias

Artículo 551. De las sesiones semipresenciales del Pleno a distancia y los trabajos que en las mismas se desarrollen, se generarán expedientes respectivos con acta, versión estenográfica, reportes de asistencia y votaciones, testigos electrónicos, toda la documentación procesada y Diario de los Debates y, de igual forma, serán objeto de difusión y transmisión por el Canal de Televisión y los canales de comunicación del propio Congreso.

Artículo 552. Los registros de asistencia, votación y participación por la Plataforma Digital se realizarán con el apoyo de las herramientas tecnológicas disponibles que atiendan mejor las necesidades del legislador o legisladora, el Pleno y sus órganos, siempre procurando su óptimo estado de funcionamiento.

Artículo 553. Cualquier situación no prevista en este Título, será resuelta por acuerdo de los órganos de gobierno, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Congreso.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Congreso.

Segundo. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. Comuníquese a la persona titular de la Oficialía Mayor para que, en coordinación de las demás Unidades Administrativas que correspondan, realicen de manera inmediata las medidas atinentes a efecto de otorgar condiciones para que puedan llevarse a cabo sesiones semipresenciales del Pleno, Mesa Directiva, Conferencia, Junta, Comisiones, Comités, Comisión Permanente o, en su caso, de las Unidades Administrativas, para cumplir con las obligaciones y disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 30 días del mes de noviembre del año 2022.

ATENTAMENTE

Tania Larios

DIPUTADA TANIA LARIOS

Título	Alcance2. 30 noviembre GPPRI
Nombre de archivo	ALCANCE2-In... 2023 .docx and 1 other
Id. del documento	040de893e96c1a071ea4be33d121e96999d45276
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firma pendiente

Historial del documento



29 / 11 / 2023
22:47:37 UTC

Enviado para firmar a Mesa Directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) and PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) por ernesto.alarcon@congresocdmx.gob.mx.
IP: 189.146.200.103



29 / 11 / 2023
22:55:01 UTC

Visto por PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.190.212



29 / 11 / 2023
22:55:15 UTC

Firmado por PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.190.212



INCOMPLETO

29 / 11 / 2023
22:55:15 UTC

No todos los firmantes firmaron este documento.